

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de noviembre de 2010

**relativa a la participación financiera complementaria de la Unión en 2010 en los gastos contraídos por los Estados miembros en determinados proyectos en el ámbito del control, la inspección y la vigilancia de la actividad pesquera**

[notificada con el número C(2010) 7996]

(Los textos en lenguas alemana, danesa, española, estonia, francesa, griega, inglesa, italiana, letona, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca son los únicos auténticos)

(2010/711/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

funciones de registro y notificación electrónicos (ERS) y de localización de buques (SLB).

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

(6) Las solicitudes relativas a las actuaciones enumeradas en el artículo 8, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006 pueden optar a la financiación de la Unión Europea.

Visto el Reglamento (CE) n° 861/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, por el que se establecen medidas financieras comunitarias para la aplicación de la política pesquera común y el Derecho del Mar <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 21,

(7) Las solicitudes de financiación de la Unión Europea deben cumplir las normas establecidas en el Reglamento (CE) n° 391/2007 de la Comisión <sup>(2)</sup>.

Considerando lo siguiente:

(1) Sobre la base de las solicitudes de cofinanciación de la Unión presentadas por los Estados miembros en sus programas de control de la actividad pesquera para 2010, la Comisión adoptó la Decisión 2010/352/UE <sup>(3)</sup>, que ha dejado sin utilizar una parte del presupuesto disponible de 2010 para el control de la actividad pesquera.

(8) Procede fijar los importes máximos y el porcentaje de la participación financiera de la Unión dentro de los límites contemplados en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006 y establecer las condiciones para la concesión de dicha participación.

(2) Procede asignar ahora, mediante una nueva Decisión, esa parte no utilizada del presupuesto de 2010.

(9) Con el fin de promover la inversión en las acciones prioritarias definidas por la Comisión y teniendo en cuenta los efectos negativos de la crisis financiera en los presupuestos de los Estados miembros, el gasto relativo a las áreas prioritarias antes mencionadas debe beneficiarse de un porcentaje de cofinanciación elevado, sin rebasar los límites establecidos en el artículo 15 del Reglamento (CE) n° 861/2006.

(3) De conformidad con el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 861/2006, se ha invitado a los Estados miembros a presentar programas relativos a una financiación complementaria en las áreas prioritarias definidas por la Comisión, es decir, la automatización y la gestión de datos, las nuevas tecnologías y los seminarios en el ámbito de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

(10) Para poder optar a la participación, los dispositivos automáticos de localización deben cumplir los requisitos fijados por el Reglamento (CE) n° 2244/2003 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2003, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los sistemas de localización de buques vía satélite <sup>(4)</sup>.

(4) Sobre esta base, las solicitudes de financiación de la Unión presentadas en los programas relativos a acciones tales como proyectos piloto, formación y programas de intercambio así como la construcción de buques y aeronaves de vigilancia han sido rechazadas al no estar consagradas a los ámbitos prioritarios antes mencionados.

(11) Para poder optar a la participación, los dispositivos electrónicos de registro y notificación a bordo de los buques pesqueros deben cumplir los requisitos fijados por el Reglamento (CE) n° 1077/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1966/2006 del Consejo, sobre el registro y la transmisión electrónicos de las actividades pesqueras y sobre los medios de teledetección, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1566/2007 <sup>(5)</sup>.

(5) En las áreas prioritarias indicadas por la Comisión no han podido tenerse en cuenta todos los gastos admisibles al amparo de los programas debido a restricciones presupuestarias. La Comisión ha seleccionado los proyectos que va a cofinanciar aduciendo que eran conformes a las prioridades que había definido. En lo que atañe a los dispositivos electrónicos de registro y notificación, se ha dado prioridad a los dispositivos que combinan

(12) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de pesca y acuicultura.

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 14.6.2006, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 160 de 26.6.2010, p. 11.

<sup>(3)</sup> DO L 97 de 12.4.2007, p. 30.

<sup>(4)</sup> DO L 333 de 20.12.2003, p. 17.

<sup>(5)</sup> DO L 295 de 4.11.2008, p. 3.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 5

Artículo 1

### Objeto

La presente Decisión establece, para 2010, una participación financiera de la Unión en los gastos en que hayan incurrido los Estados miembros en 2010 al poner en práctica determinados proyectos relativos a los sistemas de seguimiento y de control aplicables a la política pesquera común (PPC), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, letra a), del Reglamento (CE) n° 861/2006. Asimismo, fija el importe de la participación financiera de la Unión asignado a cada Estado miembro, el porcentaje de dicha participación y las condiciones para su concesión.

Artículo 2

### Liquidación de compromisos pendientes

Todos los pagos por los que se solicite un reembolso serán efectuados por el Estado miembro de que se trate antes del 30 de junio de 2014. Los pagos efectuados por el Estado miembro después de esta fecha no podrán ser reembolsados. Los créditos presupuestarios no utilizados correspondientes a la presente Decisión se liberarán a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3

### Nuevas tecnologías y redes de TI

Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo I, de establecimiento de nuevas tecnologías y de redes informáticas que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad la recopilación y la gestión de datos en relación con el seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 4

### Dispositivos automáticos de localización

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo II, de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos automáticos de localización que permitan el seguimiento a distancia de los buques por un centro de seguimiento de las actividades pesqueras mediante un sistema de localización de buques (SLB), podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. La participación financiera a que se refiere el apartado 1 estará limitada a 2 500 EUR por buque.

3. Para poder optar a la participación financiera a que se refiere el apartado 1, los dispositivos automáticos de localización deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n° 2244/2003.

### Sistemas electrónicos de registro y notificación

Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo III, de desarrollo, de adquisición y de instalación y asistencia técnica de los componentes necesarios para los sistemas electrónicos de registro y notificación (ERS) que permitan llevar a cabo con eficacia y seguridad el intercambio de información en relación con el seguimiento, el control y la vigilancia de las actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 6

### Dispositivos electrónicos de registro y notificación

1. Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo IV, de adquisición e instalación a bordo de los buques pesqueros de dispositivos ERS que permitan a los buques registrar y notificar por vía electrónica a un centro de seguimiento de las actividades pesqueras datos sobre actividades pesqueras, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4, la participación financiera a que se refiere el apartado 1 estará limitada a 3 000 EUR por buque.

3. Para poder optar a la participación financiera, los dispositivos ERS deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n° 1077/2008.

4. En el caso de dispositivos que combinen funciones ERS y SLB y que cumplan los requisitos establecidos en los Reglamentos (CE) n° 2244/2003 y (CE) n° 1077/2008, la participación financiera contemplada en el apartado 1 del presente artículo estará limitada a 4 500 EUR.

Artículo 7

### Iniciativas de sensibilización en relación con las normas de la PPC

Para cubrir los gastos, correspondientes a los proyectos mencionados en el anexo V, generados por iniciativas, como seminarios e instrumentos de comunicación, encaminadas a sensibilizar en mayor medida a los pescadores y a otros interesados, como inspectores, fiscales y jueces, así como a la opinión pública, acerca de la necesidad de combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y en relación con la aplicación del nuevo Reglamento de control, podrá concederse una participación financiera del 90 % de los gastos subvencionables, dentro de los límites establecidos en dicho anexo.

Artículo 8

### Participación máxima total de la Unión por Estado miembro

El gasto total previsto, el gasto total para los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión, y la participación máxima total de la Unión por Estado miembro asignada en virtud de la presente Decisión son los siguientes:

(en EUR)

Estado miembro	Gasto previsto en el programa nacional complementario de control de la pesca para 2010	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Bélgica	235 000	222 500	195 000
Dinamarca	2 284 608	907 124	816 412
Alemania	1 367 695	1 151 035	1 035 932
Estonia	161 803	89 835	80 852
Irlanda	2 145 000	580 000	330 000
Grecia	9 150 000	1 800 000	1 620 000
España	400 000	0	0
Francia	7 429 203	2 424 000	2 181 600
Italia	10 890 000	4 040 000	3 636 000
Chipre	100 000	70 000	63 000
Letonia	11 459	0	0
Malta	358 029	8 460	7 614
Países Bajos	2 085 000	157 500	141 750
Polonia	1 091 633	922 493	830 243
Portugal	3 105 763	2 408 000	1 354 500
Rumanía	30 500	0	0
Suecia	1 674 595	103 541	93 187
Reino Unido	1 610 375	1 178 824	1 060 940
Total	44 130 664	16 063 311	13 447 030

*Artículo 9*

**Destinatarios**

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa, la República de Polonia, Rumanía, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 23 de noviembre de 2010.

*Por la Comisión*  
 Maria DAMANAKI  
 Miembro de la Comisión

## ANEXO I

## NUEVAS TECNOLOGÍAS Y REDES DE TI

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gasto previsto en el programa nacional complementario de control de la pesca para 2010	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
<b>Bélgica</b>			
BE/10/04	200 000	200 000	180 000
Subtotal	200 000	200 000	180 000
<b>Dinamarca</b>			
DK/10/15	67 194	67 194	60 475
DK/10/16	33 597	0	0
DK/10/17	1 343 887	0	0
Subtotal	1 444 679	67 194	60 475
<b>Alemania</b>			
DE/10/22	24 000	0	0
DE/10/23	14 000	0	0
Subtotal	38 000	0	0
<b>Estonia</b>			
EE/10/07	10 898	0	0
Subtotal	10 898	0	0
<b>Irlanda</b>			
IE/10/13	75 000	0	0
IE/10/14	300 000	0	0
IE/10/15	70 000	0	0
IE/10/26	100 000	0	0
IE/10/22	340 000	0	0
Subtotal	885 000	0	0
<b>Grecia</b>			
EL/10/13	2 000 000	0	0
EL/10/14	800 000	0	0
Subtotal	2 800 000	0	0
<b>España</b>			
ES/10/08	400 000	0	0
Subtotal	400 000	0	0
<b>Francia</b>			
FR/10/12	3 340 000	0	0
Subtotal	3 340 000	0	0
<b>Italia</b>			
IT/10/12	340 000	340 000	306 000
IT/10/13	1 100 000	0	0
IT/10/14	1 850 000	0	0
Subtotal	3 290 000	340 000	306 000

(en EUR)			
Estado miembro y código del proyecto	Gasto previsto en el programa nacional complementario de control de la pesca para 2010	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
<b>Chipre</b>			
CY/10/04	30 000	0	0
Subtotal	30 000	0	0
<b>Letonia</b>			
LV/10/01	11 459	0	0
Subtotal	11 459	0	0
<b>Malta</b>			
MT/10/01	314 825	0	0
Subtotal	314 825	0	0
<b>Países Bajos</b>			
NL/10/18	340 000	0	0
Subtotal	340 000	0	0
<b>Polonia</b>			
PL/10/05	7 346	0	0
PL/10/06	4 897	0	0
Subtotal	12 244	0	0
<b>Portugal</b>			
PT/10/01	148 050	0	0
Subtotal	148 050	0	0
<b>Rumanía</b>			
RO/10/08	14 000	0	0
RO/10/09	6 000	0	0
RO/10/10	7 500	0	0
Subtotal	27 500	0	0
<b>Suecia</b>			
SE/10/11	103 541	103 541	93 187
SE/10/12	350 000	0	0
SE/10/13	500 000	0	0
Subtotal	953 541	103 541	93 187
<b>Reino Unido</b>			
UK/10/63	3 662	0	0
UK/10/65	5 772	0	0
UK/10/66	11 765	0	0
UK/10/70	8 235	0	0
UK/10/73	4 706	0	0
UK/10/74	706	0	0
UK/10/75	5 529	0	0
Subtotal	40 375	0	0
<b>Total</b>	<b>14 286 571</b>	<b>710 735</b>	<b>639 662</b>

## ANEXO II

## DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE LOCALIZACIÓN

<i>(en EUR)</i>				
Estado miembro y código del proyecto	Gasto previsto en el programa nacional complementario de control de la pesca para 2010	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE	
<b>Bélgica</b>				
BE/10/05	12 500	0	0	
Subtotal	12 500	0	0	
<b>Alemania</b>				
DE/10/20	12 000	0	0	
DE/10/33	66 660	0	0	
Subtotal	78 660	0	0	
<b>Estonia</b>				
EE/10/05	40 905	0	0	
Subtotal	40 905	0	0	
<b>Irlanda</b>				
IE/10/20	160 000	0	0	
Subtotal	160 000	0	0	
<b>Grecia</b>				
EL/10/15	3 360 000	0	0	
EL/10/16	950 000	0	0	
EL/10/17	240 000	0	0	
Subtotal	4 550 000	0	0	
<b>Francia</b>				
FR/10/10	1 520 000	0	0	
Subtotal	1 520 000	0	0	
<b>Italia</b>				
IT/10/15	3 300 000	0	0	
IT/10/16	600 000	0	0	
Subtotal	3 900 000	0	0	
<b>Chipre</b>				
CY/10/05	70 000	70 000	63 000	
Subtotal	70 000	70 000	63 000	
<b>Malta</b>				
MT/10/02	22 000	0	0	
MT/10/03	12 744	0	0	
Subtotal	34 744	0	0	
<b>Países Bajos</b>				
NL/10/16	87 500	0	0	
Subtotal	87 500	0	0	

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gasto previsto en el programa nacional complementario de control de la pesca para 2010	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Rumanía			
RO/10/05	3 000	0	0
Subtotal	3 000	0	0
Suecia			
SE/10/14	401 222	0	0
SE/10/15	112 750	0	0
Subtotal	513 972	0	0
Reino Unido			
UK/10/100	20 588	0	0
UK/10/103	250 000	0	0
UK/10/105	120 588	0	0
Subtotal	391 176	0	0
Total	11 362 457	70 000	63 000

## ANEXO III

## SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

*(en EUR)*

Estado miembro y código del proyecto	Gasto previsto en el programa nacional complementario de control de la pesca para 2010	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
<b>Alemania</b>			
DE/10/26	50 000	0	0
DE/10/29	50 000	0	0
Subtotal	100 000	0	0
<b>Irlanda</b>			
IE/10/18	100 000	100 000	90 000
IE/10/21	520 000	0	0
Subtotal	620 000	100 000	90 000
<b>Francia</b>			
FR/10/11	145 203	0	0
Subtotal	145 203	0	0
<b>Países Bajos</b>			
NL/10/15	1 500 000	0	0
Subtotal	1 500 000	0	0
<b>Polonia</b>			
PL/10/07	61 217	61 217	55 096
PL/10/08	14 693	0	0
PL/10/09	48 974	48 974	44 076
Subtotal	124 884	110 191	99 172
<b>Suecia</b>			
SE/10/16	207 082	0	0
Subtotal	207 082	0	0
<b>Total</b>	<b>2 697 169</b>	<b>210 191</b>	<b>189 172</b>

## ANEXO IV

## DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN

(en EUR)

Estado miembro y código del proyecto	Gasto previsto en el programa nacional complementario de control de la pesca para 2010	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
<b>Bélgica</b>			
BE/10/06	22 500	22 500	15 000
Subtotal	22 500	22 500	15 000
<b>Dinamarca</b>			
DK/10/20	839 930	839 930	755 937
Subtotal	839 930	839 930	755 937
<b>Alemania</b>			
DE/10/28	349 965	349 965	314 969
DE/10/30	612 070	612 070	550 863
DE/10/31	84 000	84 000	75 600
DE/10/32	105 000	105 000	94 500
Subtotal	1 151 035	1 151 035	1 035 932
<b>Estonia</b>			
EE/10/06	110 000	89 835	80 852
Subtotal	110 000	89 835	80 852
<b>Irlanda</b>			
IE/10/19	480 000	480 000	240 000
Subtotal	480 000	480 000	240 000
<b>Grecia</b>			
EL/10/18	1 800 000	1 800 000	1 620 000
Subtotal	1 800 000	1 800 000	1 620 000
<b>Francia</b>			
FR/10/09	2 424 000	2 424 000	2 181 600
Subtotal	2 424 000	2 424 000	2 181 600
<b>Italia</b>			
IT/10/17	3 700 000	3 700 000	3 330 000
Subtotal	3 700 000	3 700 000	3 330 000
<b>Países Bajos</b>			
NL/10/17	157 500	157 500	141 750
Subtotal	157 500	157 500	141 750
<b>Polonia</b>			
PL/10/10	305 598	305 598	275 038
PL/10/11	59 503	59 503	53 553
PL/10/12	447 200	447 200	402 480
PL/10/13	21 500	0	0
PL/10/14	35 000	0	0
PL/10/15	85 705	0	0
Subtotal	954 506	812 301	731 071

*(en EUR)*

Estado miembro y código del proyecto	Gasto previsto en el programa nacional complementario de control de la pesca para 2010	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
<b>Portugal</b>			
PT/10/02	2 408 000	2 408 000	1 354 500
Subtotal	2 408 000	2 408 000	1 354 500
<b>Reino Unido</b>			
UK/10/76	70 588	70 588	63 529
UK/10/99	16 471	16 471	14 824
UK/10/101	200 000	200 000	180 000
UK/10/102	795 294	795 294	715 765
UK/10/104	96 471	96 471	86 824
Subtotal	1 178 824	1 178 824	1 060 941
<b>Total</b>	<b>15 226 294</b>	<b>15 063 924</b>	<b>12 547 582</b>

## ANEXO V

## INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE LA PPC

*(en EUR)*

Estado miembro y código del proyecto	Gasto previsto en el programa nacional complementario de control de la pesca para 2010	Gasto relativo a los proyectos seleccionados en virtud de la presente Decisión	Participación máxima de la UE
Malta			
MT/10/06	8 460	8 460	7 614
Subtotal	8 460	8 460	7 614
Portugal			
PT/10/04	549 713	0	0
Subtotal	549 713	0	0
Total	558 173	8 460	7 614